	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 4

DECRETO No. 0067
(
09 MAR 2022
)

“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS, PROGRAMADAS PARA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2022”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y:

CÓDIGO: F-GJ-01 VERSIÓN: 03 FECHA: 1/01/2019 Página 1 de 4

CONSIDERANDO:

Que el artículo segundo de la Constitución Política prescribe que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.

Que según lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 315 Superior, es atribución de los Alcaldes, conservar el orden público de conformidad con la Ley.

Que acorde con el literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al Alcalde le corresponde en relación al orden público, entre otras funciones:

“b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*

Proyecto: *Integrantes Consejo de Seguridad*

Revisado por: Asesor Jurídico

Firma:

Nombre: **Luis Fernando Narváez Lamilla**


Cargo: **ASESOR JURÍDICO S.G.I.S.**

Aprobado por: Secretaría de Gobierno

Firma:

Nombre: **Dagoberto González Figueroa**

Cargo: **SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL**

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 4

- d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*

4. *Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. (...)*

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución 2098 del 12 de Marzo de 2021, estableció como fecha para la realización de los comicios electorales de Congreso de la República que se llevaran a cabo el día 13 de Marzo de 2022.

Que con el objeto de garantizar en mayor medida la tranquilidad, seguridad y la preservación del orden público en todo el territorio Nacional, el Presidente de la República emitió el Decreto 318 del 5 de marzo de 2022, por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones y se dictan otras disposiciones.

Que, de acuerdo a esta reglamentación superior y la responsabilidad delegada a los Gobernadores y Alcaldes, se realiza análisis dentro del consejo de seguridad, acogiendo las medidas ordenadas y tomando otras que permiten asegurar el correcto devenir de la jornada electoral en el Municipio de Pitalito.


Que la Administración Municipal, reitera su compromiso, de velar y salvaguardar los derechos constitucionales de los ciudadanos, entre ellos, el de elegir y ser elegido.

Por lo anterior, se hace necesario el acompañamiento institucional, a través de la emisión de normas locales, que propendan por el cuidado y seguridad de quienes ejercen su legítimo derecho democrático, como también el derecho de quienes se encuentran realizando sus actividades cotidianas.

Que, según consignado en el Consejo de Seguridad extraordinario realizado el nueve (09) de marzo de 2022, y en aras de evitar la alteración del orden público, el riesgo a la integridad física de las personas y sus bienes y el correcto desarrollo de las actividades que se han mencionado, se hace necesario acoger las medidas dictadas por el gobierno Nacional y tomar otras medidas.

Proyecto: *Integrantes Consejo de Seguridad*

Revisado por: Asesor Jurídico	Aprobado por: Secretaría de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Dagoberto González Figueroa
Cargo: ASESOR JURÍDICO S.G.I.S.	Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: LEY SECA. Queda prohibido en todo el territorio del Municipio de Pitalito-Huila, el expendio y consumo de bebidas embriagantes desde las SEIS DE LA TARDE (06:00 p.m) del sábado 12 de marzo de 2022, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 14 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral, con el fin de mantener o restablecer el orden público de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR. Dentro del Municipio de Pitalito, el porte de armas cortopunzantes y/o armas neumáticas, de fogeo, traumáticas y/o similares, durante la vigencia del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quien sea encontrado portando armas cortopunzantes y/o armas neumáticas, traumáticas o similares y de cualquier tipo, le será decomisado de manera inmediata dicho elemento.


PARÁGRAFO SEGUNDO: A efectos del cumplimiento del presente artículo, los organismos de seguridad, con sede el Municipio de Pitalito, pondrá en conocimiento de la Inspección de Policía Municipal, los hechos constitutivos de incumplimiento del presente artículo, quien procederá a imponer las sanciones contenidas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: INCUMPLIMIENTO. El contenido dispuesto en este documento, se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 del Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones que podrían ser aplicadas como medidas especiales contenidas en el Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a los Organismos de Seguridad, Autoridades del Gobierno Municipal y a la Policía Nacional, hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el territorio Municipal, y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese el presente Decreto Municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y

Proyecto: <i>Integrantes Consejo de Seguridad</i>	
Revisado por: Asesor Jurídico	Aprobado por: Secretaría de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Dagoberto González Figueroa
Cargo: ASESOR JURÍDICO S.G.I.S.	Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte a la ciudadanía, que por jerarquía constitucional, igualmente se debe observar dentro del Municipio de Pitalito los lineamientos decretados por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 318 del 5 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA el presente Decreto tendrá vigencia a partir de las 6:00 P.M. del sábado 12 de marzo de 2022, hasta las 6:00 a.m. del lunes 14 de marzo de 2022.

Dado en Pitalito a los a los **09 MAR 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte a la ciudadanía, que por jerarquía constitucional, igualmente se debe observar dentro del Municipio de Pitalito los lineamientos decretados por el Gobierno Nacional, mediante Decreto 318 del 5 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA el presente Decreto tendrá vigencia a partir de las 6:00 P.M. del sábado 12 de marzo de 2022, hasta las 6:00 a.m. del lunes 14 de marzo de 2022.

Dado en Pitalito a los a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: *Integrantes Consejo de Seguridad*



Revisado por: Asesor Jurídico	Aprobado por: Secretaría de Gobierno
Firma:	Firma:
Nombre: Luis Fernando Narváez Lamilla	Nombre: Dagoberto González Figueroa
Cargo: ASESOR JURÍDICO S.G.I.S.	Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL